

7211000- 194765

MEMORANDO

Bogotá D. C., 30 de Noviembre de 2016

PARA: MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA
Coordinador Grupo Archivo Sindical

DE: Coordinador de Atención al Ciudadano y Trámites
Dirección Territorial de Bogotá D.C.

ASUNTO: REMISIÓN EXPED. DEPOS. J D, DENUNCIA, PACTOS, CONVENCIONES

Con Toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia, correspondiente a las diferentes organizaciones sindicales, relacionadas así:

Deposito: DC-118

fecha de deposito: 24/11/2016

Organización: SINDICATO DE TRABAJADORES DE ALFAGRES SA SINTRAALFAGRES


Tramite: CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES

Inspector: ADRIANA GUEVARA.

ERNESTO JIMENEZ MARTINEZ

Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Folios 24
Elaboro: Diana H.
Reviso y Aprobó: E. Jimenez.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
Número: DC-118

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	24	11	2016	HORA	09:00 A.M.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JUAN MANUEL CHAVARRO PATAQUIVA		
No. IDENTIFICACIÓN	79.644.581 DE BOGOTA D.C.		
CALIDAD	APODERADO DE LA EMPRESA ALFAGRES S.A.		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	AV CARACAS No. 35-55 BOGOTA D.C.		
No. TELÉFONO	7309400 / 3118790027	Correo Electrónico	juan.chavarro@alfa.com.co

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	ALFAGRES S.A.					
Y	Organización Sindical			<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES DE ALFAGRES S.A. - "SINTRAALFAGRES"					
CUYA VIGENCIA ES	DE DOS (2) AÑOS, CONTADO A PARTIR DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2018.					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	127	AMBITO DE APLICACION	Nacional		<input type="checkbox"/>	
			Regional		<input type="checkbox"/>	
			Local		<input checked="" type="checkbox"/>	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	XXXX	No. Folios	23 FOLIOS INCLUIDOS: CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO CON LAS FIRMAS DE LOS NEGOCIADORES DE LA EMPRESA ALFAGRES S.A. Y LA FIRMAS DE LOS NEGOCIADORES DE "SINTRAALFAGRES" EN ORIGINALES (11 FOLIOS), CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO (CODIGO DE VERIFICACIÓN No. R051239432) DE			

FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016 EN FOTOCOPIA (10 FOLIOS), Y PODER DEBIDAMENTE AUTENTICADO EN LA NOTARIA 38 DEL CIRCULO DE BOGOTA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 (1 FOLIO), SOLICITUD DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ALFA EN ORIGINAL (1 FOLIO).

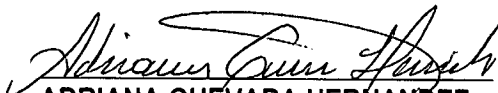
La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: El Apoderado de la empresa ALFAGRES S.A., suministra de manera verbal los datos relacionados con dirección, correo electrónico, teléfono corporativo. Ratifica de manera verbal que la vigencia es de dos (2) años, contado a partir del 10 de noviembre de 2016, hasta el 10 de noviembre de 2018, aplica 127 trabajadores y su ámbito de aplicación es de orden local. Me permito aclararle al despacho que por un error involuntario al momento de redactar la convención colectiva de trabajo el día 10 de noviembre de 2016 entre la empresa ALFAGRES S.A., se transcribió SINDICATO DE TRABAJADORES DE ALFAGRES - "SINTRAALFAGRES" siendo lo correcto SINDICATO DE TRABAJADORES DE ALFAGRES S.A. - "SINTRAALFAGRES", la suscrita tiene en cuenta la manifestación escrita por el depositante y se recibe el deposito a insistencia del depositante. Igualmente notificará personalmente a la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES DE ALFAGRES S.A. - "SINTRAALFAGRES" del presente depósito.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


ADRIANA GUEVARA HERNANDEZ
Inspectora de Trabajo GACT


JUAN MANUEL CHAVARRO PATAQUIVA
El Depositante: Apoderado de la empresa ALFAGRES S.A.

24 NOV. 2016



Bogotá, 24 de Noviembre de 2016.

Señor:
**INSPECTOR DEL TRABAJO
GRUPO DE ATENCIÓN CIUDADANO Y TRÁMITES
MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTA.**

Ref. : Depósito Convención Colectiva suscrita entre **ALFAGRES S.A** y el sindicato de trabajadores de Alfagres S.A. "**SINTRAALFAGRES**".

JUAN MANUEL CHAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.644.581 de Bogotá, actuando en condición de apoderado de la empresa **ALFAGRES S.A.**, ubicada en Avenida Caracas No. 35-55 de la ciudad de Bogotá, teléfono 7309400 celular 3118790027, correo electrónico juan.chavarro@alfa.com.co, de la manera más respetuosa, me permito solicitarle al señor Inspector del Trabajo, efectúe el depósito de la Convención Colectiva de Trabajo celebrada el día 10 de Noviembre de 2016 entre la empresa **ALFAGRES S.A.** y el sindicato de trabajadores de Alfagres S.A. "**SINTRAALFAGRES**", dicha convención colectiva tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir del día de su firma, es decir desde el 10 de noviembre de 2016 hasta el 10 de noviembre de 2018 y le es aplicable a 127 trabajadores, con ámbito de aplicación local.

Para tales fines adjunto los siguientes documentos:

1. Convención Colectiva de Trabajo de fecha 10 de noviembre de 2016.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **ALFAGRES S.A.** expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Poder debidamente conferido.

NOTA ACLARATORIA: De manera respetuosa, me permito manifestar al despacho que al momento de la redacción de la convención colectiva de trabajo a la que se hace referencia, por un error involuntario se consignó el nombre de la organización sindical como "sindicato de trabajadores de Alfagres **SINTRAALFAGRES.**" siendo correcto "sindicato de trabajadores de Alfagres S.A. **SINTRAALFAGRES**", por lo tanto ruego al despacho tener en cuenta dicha aclaración para el efecto correspondiente.

Del señor Inspector, Atentamente,

JUAN MANUEL CHAVARRO
C.C. No. 79.644.581 de Bogotá.

24 NOV. 2016

2



Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA
En Su Despacho

Referencia: Depósito Convención Colectiva suscrita entre **ALFAGRES S.A** y
las organización sindical **SINTRAALFAGRES.**

YO, GUILLERMO ALEXANDER CARREÑO DIAZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.524.090 de Bogotá, actuando en mi condición de Representante Legal de **ALFAGRES S.A**, debidamente constituida, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que acompaño, me dirijo a usted respetuosamente, para manifestarle que por medio del presente escrito le otorgo poder especial, amplio y suficiente al Señor JUAN MANUEL CHAVARRO, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.644.581 De Bogotá, para que nos represente dentro del trámite del Depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la sociedad **ALFAGRES S.A** y la organización sindical **SINTRAALFAGRES.**

El Señor JUAN MANUEL CHAVARRO, queda ampliamente facultado para notificarse, recibir, sustituir, conciliar, transigir, desistir, reasumir y en general interponer todos los recursos en defensa de nuestros intereses.

Señor Inspector,

OTORGO:

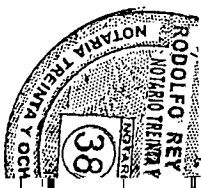


GUILLERMO ALEXANDER CARREÑO DIAZ
C.C. 79.524.090 de Bogotá.

ACEPTO,



JUAN MANUEL CHAVARRO
C.C. No. 79.644.581 de Bogotá.



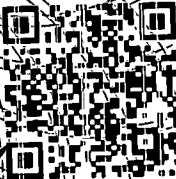
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARREÑO DIAZ GUILLERMO ALEXANDER
 quien exhibió la C.C. 79524090 y Tarjeta Profesional No. y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.
 (Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art. 4 Dec. 1681/96)
 Bogotá D.C. 22/11/2016
 xewa2/e1aqqca1qs

Verifique en www.notariaenlinea.com

GLPQVOMEIHQ2KUSV



RODOLFO REY BERMÚDEZ
 NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ



Guillermo Carreño Díaz



10/11/2016

24 NOV. 2016



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051239432B5882

1 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 11:37:22

R051239432 PAGINA: 1 de 5

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ALFAGRES S.A.
N.I.T. : 860032550-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00004776 DEL 10 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CARACAS NO. 35-55
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : dlegal@alfa.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AV CARACAS NO. 35-55

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : dlegal@alfa.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1194, NOTARIA 11 BOGOTA, EL 8 DE OCTUBRE DE 1971, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1971, BAJO EL NO.45058 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "ALFAGRES S.A."

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1889 DE LA NOTARIA 26 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1999, Y ACLARADA POR E.P. NO. 1915 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA MISMA NOTARIA INSCRITAS EL 16 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 708151 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORVIO MEDIANTE FUSION A UNIVERSO DEL PISO S.A. UNIPSA S.A. QUIEN SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

24 NOV. 2016



REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
541	3-V-1972	11A.BOGOTA	8-V-1972-2165
1439	9-VII-1974	11A.BOGOTA	18-VII-1974-19.538
1364	8-VIII-1975	11A.BOGOTA	22-VIII-1975-29.225
4418	20-VIII-1979	7A. BOGOTA	3-IX-1979-74.341
2823	18-XI -1983	32 BOGOTA	28-XI -1983-143.105
1627	20- VI -1991	26. BOGOTA	19-VII-1991-333.217
1485	7- VI -1993	26 STAFE BTA.	16-VI -1993-409.295

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001889	1999/12/10	NOTARIA 26	1999/12/16	00708151
0001016	2000/07/27	NOTARIA 26	2000/08/11	00740593
0002797	2001/12/20	NOTARIA 26	2001/12/28	00808574
0002464	2004/09/30	NOTARIA 26	2004/10/06	00956364
0004135	2007/09/21	NOTARIA 18	2007/10/12	01164404
0002239	2008/05/29	NOTARIA 28	2008/07/10	01227270
0631	2013/05/02	NOTARIA 27	2013/05/24	01733765
717	2015/04/28	NOTARIA 65	2015/05/21	01941099

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2049 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO Y EJECUCION DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1). LA PRODUCCION, TRANSFORMACION, IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION Y MERCADEO DE TODO TIPO DE PISOS, ENCHAPES, PINTURAS, ACABADOS Y DECORACIONES PARA CONSTRUCCION. 2) LA EXPLORACION, EXPLOTACION, EXTRACCION, TRANSFORMACION, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE GREDAS, ARCILLA Y ARENAS, SUS DERIVADOS Y/O SUS PRODUCTOS Y DE OTROS MINERALES, ASI COMO SU ADQUISICION, ENAJENACION, IMPORTACION, SU DISTRIBUCION, Y COMERCIALIZACION. 3). LA FABRICACION, TRANSFORMACION, PROCESAMIENTO, ADQUISICION Y ENAJENACION DE MATERIA PRIMA, PRODUCTOS BASICOS, SEMIELABORADOS Y ACCESORIOS Y DEMAS ELEMENTOS PROPIOS DE LA INDUSTRIA ARTESANAL O TECNIFICADA DE LA ALFARERIA, DE LA CONSTRUCCION Y EN ESPECIAL DE BALDOSAS Y DEMAS PRODUCTOS SIMILARES. 4) LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE MATERIAS PRIMAS O MAQUINARIAS RELACIONADAS CON LAS ANTERIORES ACTIVIDADES. 5). LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR COMO COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL. 6). LA INVERSION EN TITULOS MOBILIARIOS O ACCIONES QUE NO CONSTITUYAN ACTIVOS FIJOS O INVERSIONES PERMANENTES DE LA COMPAÑIA. 7). LA PRODUCCION, ELABORACION, EXPORTACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS Y ELEMENTOS PARA MANTENIMIENTO DE PISOS, PAVIMENTOS, REVESTIMIENTOS Y ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION. 8). LA PRODUCCION, DISTRIBUCION, EXPORTACION E IMPORTACION DE JUNTAS EPOXICAS, MORTEROS EPOXICOS Y LA IMPORTACION DE SUS MATERIAS PRIMAS. 9). LA IMPORTACION DE ELEMENTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA PRODUCCION DE PRODUCTOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y EN EL MANTENIMIENTO DE ACABADOS DE LA CONSTRUCCION. 10) FABRICAR PREPARACIONES O PRODUCTOS QUIMICOS. 11) CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER INDOLE CON PERSONAS NATURALES, JURIDICAS, ENTIDADES SOCIETARIAS Y NO SOCIETARIAS, INVOLUCRADAS EN SUS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS, INDUSTRIALES Y MERCANTILES.12). SER USUARIO COMERCIAL DE ZONAS FRANCAS. PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: A). PROMOVER Y FUNDAR



24 NOV. 2016



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051239432B5882

1 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 11:37:22

R051239432

PAGINA: 2 de 5

* * * * *

ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPOSITOS, SUCURSALES Y AGENCIAS. B). ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. C). INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAY LUGAR A ELLAS. CH). CELEBRAR CON INSTITUCIONES FINANCIERAS Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD. D). GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES Y TITULOS DE CREDITO. E). FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS D ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESAS. F). CELEBRAR CONTRATO DE PARTICIPACION, COMO PARTICIPE ACTIVA O COMO PARTICIPE INACTIVA. G). FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y SU OBJETO SOCIAL, ADQUIRIENDO ASI ACCIONES O PAGANDO LOS APORTES QUE SEAN DEL CASO. H). CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCION Y REMODELACION DE INMUEBLES. I).CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES O QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, TAL CUAL SE HAN DETERMINADO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$3,900,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 39,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,876,868,900.00
NO. DE ACCIONES : 18,768,689.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,876,868,900.00
NO. DE ACCIONES : 18,768,689.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

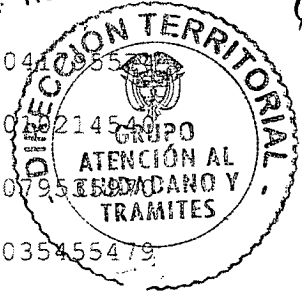
** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01936938 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER RENGLON

IDENTIFICACION

24 NOV. 2016



GARCIA AHUMADA MABEL DEL SOCORRO
SEGUNDO RENGLON
OCAMPO TRUJILLO FRANCISCO JAVIER
TERCER RENGLON
BOGGIO DAVILA CARLOS ALBERTO
CUARTO RENGLON
SILVA PINZON CLAUDIA MARGARITA
QUINTO RENGLON
OSPINA CARREÑO ALBERTO

C.C. 0000000410985
C.C. 000000010214540
C.C. 000000079535970
C.C. 000000035455479
C.C. 000000017153061

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01936938 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RUIZ RODRIGUEZ ANDRES	C.C. 000000019136657
SEGUNDO RENGLON	
BOGGIO DAVILA ELISA	C.C. 000000051689814
TERCER RENGLON	
BOGGIO DAVILA CRISTINA	C.C. 000000051753568
CUARTO RENGLON	
CABALLERO GOMEZ HELENA	C.C. 000000039689873
QUINTO RENGLON	
SALCEDO CRUZ FRANCISCO JAVIER	C.C. 000000014899972

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL Y TENDRA TRES (3) SUPLENTE: PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO QUE LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS; TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 343 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02033723 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
BOGGIO DAVILA CARLOS ALBERTO	C.C. 000000079535970

QUE POR ACTA NO. 355 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02101332 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
ALVAREZ SANCHEZ EMILIO ANTONIO	C.C. 000000079333079
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
CARREÑO DIAZ GUILLERMO ALEXANDER	C.C. 000000079524090
TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
RAMIREZ DALLOS GERMAN EDUARDO	C.C. 000000019450867

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SERAN FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DE SUS SUPLENTE, LAS SIGUIENTES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE COMO PERSONA JURÍDICA Y USAR LA FIRMA SOCIAL. B) PRESENTAR MENSUALMENTE EL BALANCE DE LA SOCIEDAD A LA JUNTA DIRECTIVA. C) HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LAS RESOLUCIONES O DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. D) EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. E) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CENTRO

24 NOV. 2016



CODIGO DE VERIFICACION: 051239432B5882

1 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 11:37:22

R051239432

PAGINA: 3 de 5

* * * * *

Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE. F) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PLENA Y DETALLADAMENTE ENTERADO DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE LOS DATOS E INFORMES QUE LE SOLICITE. G) CONSTITUIR LOS APODERADOS ESPECIALES QUE REQUIERA LO SOCIEDAD. H) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. I) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTÉ RESERVADO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO: EL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES REQUERIRÁN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: I. AQUELLOS QUE EXCEDAN DE UNA CUANTIA DE TRES MIL (3.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. II. CELEBRACION DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES PRENDARIOS E HIPOTECARIOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 5 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01936943 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL GUEVARA CRUZ LUZ VILMA	C.C. 000000051602199
REVISOR FISCAL SUPLENTE TORRES GONZALEZ ANDREA DEL PILAR	C.C. 000000053073613

QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01936939 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA AMEZQUITA & CIA S A	N.I.T. 000008600233803

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.2410 DEL 12 DE JUNIO DE 1972, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 1972, BAJO EL NO.3122 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PERMISO - DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01780434 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ALFAGRES S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- ALFACER DEL CARIBE S.A.

DOMICILIO: BARRANQUILLA (ATLANTICO)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-10-22

24 NOV. 2016



QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01790262 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ALFAGRES S.A. RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- DESARROLLADORA INMOBILIARIA LA CAYENA S.A.S.

DOMICILIO: BARRANQUILLA (ATLANTICO)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-10-22

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01793332 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ALFAGRES S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ALFACER DEL CARIBE S.A.

DOMICILIO: BARRANQUILLA (ATLANTICO)

- BALDOSINES ALFA S.A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- BALDOSINES TORINO S. A.

DOMICILIO: SOACHA (CUNDINAMARCA)

- DESARROLLADORA INMOBILIARIA LA CAYENA S.A.S.

DOMICILIO: BARRANQUILLA (ATLANTICO)

- FLOR GRES SOCIEDAD ANONIMA EN EJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION

DOMICILIO: SOACHA (CUNDINAMARCA)

- PISOTRANS S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2013-12-18

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 24 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 29 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01855631 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ALFAGRES S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- OPA INTERNATIONAL CORPORATION

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2014-07-01

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 24 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 29 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01855631 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- PISOS TEXTILES S.A. PISOTEX S.A.

DOMICILIO: SOACHA (CUNDINAMARCA)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2014-07-01

CERTIFICA:

ACLARACION A GRUPO EMPRESARIAL

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 24 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 29 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01855631 DEL LIBRO IX, COMUNICÓ QUE SE MODIFICA GRUPO EMPRESARIAL INSCRITO BAJO EL REGISTRO NUMERO (017933332) DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE ADICIONA AL GRUPO EMPRESARIAL (GRUPO ALFA),



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CENTRO

24 NOV. 2016



9

CODIGO DE VERIFICACION: 051239432B5882

1 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 11:37:22

R051239432

PAGINA: 4 de 5

* * * * *

LAS SOCIEDADES PISOS TEXTILES SA Y LA SOCIEDAD EXTRANJERA OPA INTERNATIONAL CORPORATION.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : ALFAGRES S A

MATRICULA NO : 00027221 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1972

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : ALFAGRES S.A.

MATRICULA NO : 01026342 DE 13 DE JULIO DE 2000

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : ALFAGRES S A

MATRICULA NO : 00693092 DE 27 DE MARZO DE 1996

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : ALFAGRES S A

MATRICULA NO : 00693091 DE 27 DE MARZO DE 1996

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : ALFAGRES S A

MATRICULA NO : 00693086 DE 27 DE MARZO DE 1996

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : ALFAGRES S A

MATRICULA NO : 00858902 DE 26 DE MARZO DE 1998

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : ALFAGRES S A

MATRICULA NO : 00423793 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1990

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : ALFAGRES S A

MATRICULA NO : 00403903 DE 3 DE ABRIL DE 1990

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : ALFAGRES S A

24 NOV. 2016



MATRICULA NO : 00324058 DE 8 DE ABRIL DE 1988
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : ALFAGRES S A
MATRICULA NO : 00260185 DE 21 DE ABRIL DE 1986
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : ALFAGRES S.A.
MATRICULA NO : 01697647 DE 25 DE ABRIL DE 2007
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : ALFAGRES S A
MATRICULA NO : 02076016 DE 15 DE MARZO DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : ALFAGRES S A
MATRICULA NO : 02076031 DE 15 DE MARZO DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : ALFAGRES S.A.
MATRICULA NO : 01924037 DE 24 DE AGOSTO DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE JULIO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

24 NOV. 2016



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051239432B5882

1 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 11:37:22

R051239432 PAGINA: 5 de 5

* * * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

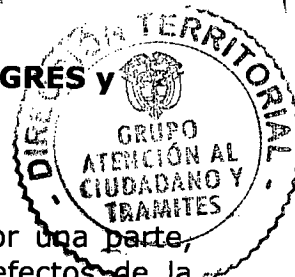
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

24 NOV. 2016

13

CONVENCIÓN COLECTIVA SUSCRITA POR SINTRAALFAGRES Y ALFAGRES S.A.



ARTÍCULO 1º. DENOMINACIÓN. Este acuerdo se suscribe, por una parte, por: la Empresa denominada ALFAGRES S.A., quien para los efectos de la presente Convención Colectiva se denominará la "EMPRESA"; y, por la otra, por el SINDICATO de Trabajadores de Alfagres "SINTRAALFAGRES", quien para los efectos de la presente Convención Colectiva de Trabajo se denominará el "SINDICATO" o por su sigla y, en conjunto con la "EMPRESA" se denominarán las "Partes".

ARTÍCULO 2º. RECONOCIMIENTO SINDICAL. La EMPRESA reconoce al SINDICATO como el representante de los trabajadores que estén afiliados, como también a los que posteriormente se afilien a dicha organización, todo de acuerdo con la ley y los convenios internacionales ratificados por Colombia. Así mismo, la EMPRESA reconoce las afiliaciones de SINTRAALFAGRES a las organizaciones de segundo y tercer grado legalmente constituidas, todo de conformidad con la ley.

ARTÍCULO 3º. ALCANCE DE NORMAS Y DERECHOS. En caso de conflicto entre leyes vigentes de trabajo o disposiciones de la convención, prevalecerá la más favorable al trabajador. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad, todo de conformidad con las leyes laborales vigentes.

ARTÍCULO 4º. AMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones de esta convención colectiva serán aplicadas única y exclusivamente a los trabajadores al servicio de ALFAGRES S.A., que lo suscriban y se desempeñen en oficios asociados a las plantas de producción de Gres, Cerámica, Centro de distribución Central, Centro de Distribución Cazuca, Centro de distribución San Petronio, Bodega de Exportaciones y Bodega de Importados, tales como: Operarios, Mecánicos, Electricistas, Inspectores de Calidad, Auxiliares de Bodega, y; así como a sus trabajadores que posteriormente se afilien al sindicato. Lo anterior en razón a la naturaleza y condiciones propias de dichas actividades como turnos rotativos, responsabilidad por operación, cuidado de máquinas especializadas y exposición a condiciones ambientales, ergonómicas y físicas de riesgo.

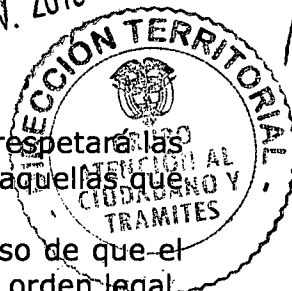
La presente convención fija normas que rigen los contratos individuales de trabajo durante su vigencia, procurando mutuamente el mejoramiento de la seguridad y la higiene en el trabajo, la estabilidad social y económica de la empresa y respecto de los trabajadores un eficiente rendimiento en las labores. A ellas se consideran incorporadas todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes y en especial las del C.S.T., las leyes y demás normas que lo adicionen y modifiquen.

EXCLUSIONES: Las partes acuerdan que se excluyen del campo de aplicación y no podrán beneficiarse de la presente convención colectiva:

- a- El personal de dirección, manejo y confianza
- b- El personal de cargos administrativos
- c- El personal vinculado a la actividad de comercialización
- d- El personal vinculado por contrato de aprendizaje.

B

24 NOV. 2016



ARTÍCULO 5º. SUSTITUCIÓN DE EMPLEADORES La EMPRESA respetará las normas que regulan la sustitución de empleadores, especialmente aquellas que regulan la responsabilidad del antiguo y nuevo empleador.

ARTÍCULO 6º. RESPETO A LA ESTRUCTURA SINDICAL. En caso de que el SINDICATO se fusione con otra organización sindical respetando el orden legal, la EMPRESA reconocerá a la nueva organización sindical con todos los derechos y beneficios consagrados a favor del SINDICATO.

ARTÍCULO 7º. COMITÉ DE RELACIONES LABORALES. El Comité de Relaciones Laborales se crea con el presente acuerdo y se reunirá cada dos meses. No obstante, se reunirá extraordinariamente en cualquier momento cuando las circunstancias lo ameriten y las partes lo consideren necesario.

El mencionado Comité estará compuesto por tres (3) Representantes del Sindicato y por (3) Representantes de la EMPRESA, quienes dentro de sus funciones tratarán los temas de interés de los trabajadores de la Empresa, presentando alternativas de solución a los mismos, para ser valorados por los directivos de la compañía.

PARÁGRAFO: A los quince días de firmada la presente convención, sesionará por primera vez el presente Comité de Relaciones Laborales.

ARTÍCULO 8º. VIGENCIA. Esta convención tendrá una vigencia de dos (2) años contabilizados a partir de su firma.

ARTÍCULO 9º. AUMENTO DE SALARIOS. A partir del primero (1) de Enero del año 2.017, la EMPRESA aumentará el salario básico que tengan los trabajadores a diciembre 31 del año 2.016 en un porcentaje igual al incremento establecido por el Gobierno para el salario mínimo o en el porcentaje de incremento decretado por el Gobierno Nacional para el Índice Nacional de Precios al Consumidor para el año 2.016, más uno por ciento (1%), aplicando entre las dos alternativas la que genere un mejor reajuste.

A partir del primero (1) de Enero del año 2.018, la EMPRESA aumentará el salario básico que tengan los trabajadores a diciembre 31 del año 2.017 en un porcentaje igual al incremento establecido por el Gobierno para el salario mínimo o en el porcentaje de incremento decretado por el Gobierno Nacional para el Índice Nacional de Precios al Consumidor para el año 2.017, más uno por ciento (1%), aplicando entre las dos alternativas la que genere un mejor reajuste.

B

24 NOV. 2016



ARTÍCULO 10º. PRIMA ESPECIAL PARA OPERARIOS ENCARGADOS DE MAQUINAS.

Para el año 2.016 la Empresa otorgará a estos trabajadores una suma mensual de \$ 42.100. Para los años 2017 al 2018, el anterior valor se incrementará en el Índice Nacional de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior, el valor que arroje de ajustará a la centena siguiente.

El anterior beneficio no es salario por acuerdo de las partes.

PARÁGRAFO.- El carácter de esta prima es temporal y solamente se pagará mientras el trabajador esté encargado de la máquina.

ARTÍCULO 11º. AUXILIOS EXTRALEGALES

Durante los años 2016 a 2018, la Empresa otorgará a los trabajadores beneficiarios de la convención, los siguientes auxilios extralegales:

A) AUXILIO PARA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES

A los trabajadores que cursen estudios de bachillerato y comprueben haber obtenido un promedio en calificaciones 3.5 sobre 5 o su equivalente, la Empresa les concederá un auxilio del 80% del valor de la pensión mensual cuyo monto en ningún caso podrá superar la suma de \$44.600.

A los trabajadores que cursen estudios superiores o su equivalente, la Empresa les reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula semestral siendo requisito indispensable para tener derecho a este auxilio un promedio en calificaciones de 3.2 sobre 5 o su equivalente.

PARÁGRAFO 1.- El trabajador interesado en el auxilio de educación establecido, deberá comprobar a la EMPRESA el pago de la matrícula correspondiente y la debida aprobación oficial del establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 2.- Para los trabajadores que estudien en el SENA no se les concederá ningún auxilio.

El auxilio regulado en este literal no es salario, por acuerdo de las partes.

B) AUXILIO DE EDUCACIÓN PARA HIJOS DEL TRABAJADOR

Con destino exclusivo al pago de matrícula y libros para hijos del trabajador beneficiado con el presente convenio colectivo, en el mes de febrero de cada año la vigencia de este convenio, la Empresa concederá un auxilio por cada hijo estudiante, así:

Para el año 2016, la suma de \$79.800. Para el año 2.017 el monto del año 2016 incrementado en el Índice de Precios al Consumidor del año 2.016 y

B

24 NOV. 2016



ajustada a la centena siguiente. Para el año 2.018 el monto del año 2017 incrementado en el Índice de Precios al Consumidor del año 2.017 y ajustada a la centena siguiente.

El auxilio regulado en este literal no es salario, por acuerdo de las partes.

C) AUXILIO POR NACIMIENTO DE HIJOS DE LOS TRABAJADORES

En Caso de nacimiento de hijos de los trabajadores beneficiarios de la convención, la EMPRESA dará un auxilio por dicho nacimiento así:

Para el año 2.016 la suma de \$303.100. Para el año 2.017 el monto del año 2016 incrementado en el Índice de Precios al Consumidor del año 2.016 y ajustada a la centena siguiente. Para el año 2.018 el monto del año 2017 incrementado en el Índice de Precios al Consumidor del año 2.017 y ajustada a la centena siguiente.

Si el padre y la madre del hijo nacido trabajan en la Empresa, el auxilio se le reconocerá a ambos por aparte, previa presentación del registro civil correspondiente.

El auxilio regulado en este literal no es salario, por acuerdo de las partes.

D) AUXILIO POR MATRIMONIO

Cuando un trabajador o trabajadora al servicio de la Empresa contrajeran matrimonio legalmente válido, la misma concederá un auxilio cuya cuantía se determinará de conformidad al año de vigencia del convenio, así:

Para el año 2.016 la suma de \$305.900. Para el año 2.017 el monto del año 2016 incrementado en el Índice de Precios al Consumidor del año 2.016 y ajustada a la centena siguiente. Para el año 2.018 el monto del año 2017 incrementado en el Índice de Precios al Consumidor del año 2.017 y ajustada a la centena siguiente.

PARÁGRAFO.- Si quienes contrajeran matrimonio, trabajaren ambos en la Empresa, los dos recibirán el auxilio correspondiente, por aparte.

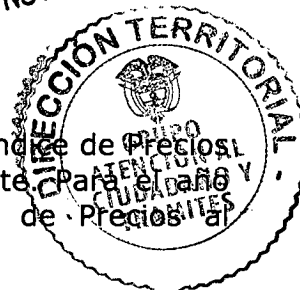
El auxilio regulado en este literal no es salario, por acuerdo de las partes.

E) AUXILIO POR MUERTE DEL TRABAJADOR

En caso de muerte de un trabajador al servicio de la Empresa y beneficiado con el presente acuerdo colectivo de trabajo, la misma dará un auxilio para el año 2.016 por la suma de \$1.890.500, esta suma será entregada al cónyuge o pariente más cercano de aquél, previa comprobación del parentesco.

B

24 NOV. 2016



Para el año 2.017 el monto del año 2016 incrementado en el Índice de Precios al Consumidor del año 2.016 y ajustada a la centena siguiente. Para el año 2.018 el monto del año 2017 incrementado en el Índice de Precios al Consumidor del año 2.017 y ajustada a la centena siguiente.

El auxilio regulado en este literal no es salario, por acuerdo de las partes.

F) AUXILIO POR MUERTE DE PARIENTES DEL TRABAJADOR

En caso de muerte de padres, esposa (o) o compañera(o) permanente del trabajador, de hijos legítimos o extramatrimoniales legalmente reconocidos y hermanos previamente inscritos en GESTIÓN HUMANA de la Empresa y en la Caja de Compensación Familiar, y que dependan económicamente del trabajador, con excepción de los padres, la misma concederá un auxilio para el año 2.016 para cada caso, la suma de \$756.400.

Si en la Empresa laboraren varios trabajadores con derecho a este auxilio, les será cancelado proporcionalmente.

Para tener derecho a este auxilio, el interesado o los interesados deberán presentar el certificado de defunción, documentos que acrediten el parentesco, dependencia económica y requisitos de esta cláusula.

Para el año 2.017 el monto del año 2016 incrementado en el Índice de Precios al Consumidor del año 2.016 y ajustada a la centena siguiente. Para el año 2.018 el monto del año 2017 incrementado en el Índice de Precios al Consumidor del año 2.017 y ajustada a la centena siguiente.

El auxilio regulado en este literal no es salario, por acuerdo de las partes.

G) AUXILIO DE TRANSPORTE

A los trabajadores beneficiados con la presente Convención Colectiva de Trabajo y que devenguen un salario inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal, la Empresa pagará un subsidio de transporte, así:

a.- Para los trabajadores que viven en SOACHA la Empresa concederá un auxilio de transporte que se calculará: Para el año 2.016, la suma de \$5.200 mensual.

b.- Para los trabajadores que viven o residen en SIBATE la Empresa concederá un auxilio de transporte que se calculará así:

Para el año 2.016, un valor equivalente al auxilio de transporte legal decretado por el Gobierno para ese año, más la suma de \$85.272.

c.- Para los trabajadores que viven en la ciudad de BOGOTA la Empresa cancelará:

24 NOV. 2016



Para el año 2.016, un valor equivalente al auxilio de transporte legal decretado por el Gobierno para ese año, más la suma de \$87.728 mensuales.

PARÁGRAFO 1.- Convienen las partes que los auxilios de transporte calculados de la forma anteriormente descrita NO incluyen en su total, el valor del subsidio legal de transporte.

PARÁGRAFO 2. Los anteriores auxilios de transporte se incrementaran de la siguiente manera: Para el año 2.017 el monto del año 2016 incrementado en el Índice de Precios al Consumidor del año 2.016 y ajustada a la centena siguiente. Para el año 2.018 el monto del año 2017 incrementado en el Índice de Precios al Consumidor del año 2.017 y ajustada a la centena siguiente. El auxilio regulado en este literal no es salario, por acuerdo de las partes.

ARTÍCULO 12º.- PRIMAS EXTRALEGALES

PRIMA DE ANTIGÜEDAD La Empresa pagará una prima de antigüedad a los trabajadores beneficiados de la presente convención durante su vigencia, en la cuantía y teniendo en cuenta los topes de antigüedad que a continuación se discriminan, así:

VIGENCIA: Al cumplir

5 AÑOS

Para el año 2016, la suma de \$194.800.

10 AÑOS

Para el año 2016, la suma de \$218.500.

15 AÑOS

Para el año 2016, la suma de \$243.800.

20 AÑOS

Para el año 2016, la suma de \$271.800.

25 AÑOS

Para el año 2016, la suma de \$306.700

30 AÑOS

Para el año 2016, la suma de \$346.900.

B

24 NOV. 2016

19



35 AÑOS

Para el año 2016, la suma de \$389.700.

Los anteriores valores se reajustaran así: Para el año 2.017 el monto del año 2016 incrementado en el Índice de Precios al Consumidor del año 2.016 y ajustada a la centena siguiente. Para el año 2.018 el monto del año 2017 incrementado en el Índice de Precios al Consumidor del año 2.017 y ajustada a la centena siguiente.

Las primas reguladas en este artículo no son salario, por acuerdo de las partes.

PRIMA EXTRALEGAL DE NAVIDAD. A los trabajadores al servicio de la Empresa que a 16 de Diciembre del año 2016 estuvieren beneficiados por el presente convenio colectivo, la Empresa les dará una prima extralegal de navidad en ese mes, equivalente a quince días del salario promedio que devengue el trabajador y además la suma de \$255.700.

El anterior valor se reajustará así: Para el año 2.017 El monto del año 2016 incrementado en el Índice de Precios al Consumidor del año 2.016 y ajustada a la centena siguiente. Para el año 2.018 El monto del año 2017 incrementado en el Índice de Precios al Consumidor del año 2.017 y ajustada a la centena siguiente.

Las primas reguladas en este artículo no son salario, por acuerdo de las partes.

PRIMA EXTRALEGAL DE VACACIONES Para quienes a partir del año 2.016, disfruten sus vacaciones en tiempo, la misma les dará una prima de vacaciones por la suma de \$231.100.

Los anteriores valores se reajustaran así: Para el año 2.017 el monto del año 2016 incrementado en el Índice de Precios al Consumidor del año 2.016 y ajustada a la centena siguiente. Para el año 2.018 el monto del año 2017 incrementado en el Índice de Precios al Consumidor del año 2.017 y ajustada a la centena siguiente.

PARÁGRAFO. Esta prima será cancelada al trabajador al momento de salir a disfrutar de tales vacaciones.

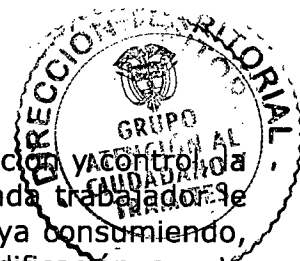
Las primas reguladas en este artículo no son salario, por acuerdo de las partes.

ARTÍCULO 13º. PRESTAMOS A LOS TRABAJADORES. La EMPRESA continuará como lo ha venido haciendo, con los planes de préstamos para vivienda, libre inversión y calamidad doméstica. Este último se maneja con prelación y prontitud sobre los anteriores.

PARÁGRAFO.- Para la concesión de los diferentes tipos de préstamo, la EMPRESA tiene establecido un reglamento que contiene los requisitos mínimos para su otorgamiento.

B

24 NOV. 2016



20

ARTÍCULO 14º. CAFETERIA. Para lograr una mejor organización y control de la EMPRESA continuará con el sistema de Pago biométrico. A cada trabajador se será asignado un cupo pre establecido, el cual, una vez se vaya consumiendo, le será descontado en la quincena siguiente. Cualquier modificación a este procedimiento será notificada en forma oportuna a los trabajadores.

El suministro de alimentación a bajo precio no es salario, por acuerdo de las partes.

ARTÍCULO 15º. RECREACIÓN Y DEPORTES. La EMPRESA continuará con todas las actividades de deporte y recreación que habitualmente ha venido haciendo, procurando dar prioridad a la gran mayoría de trabajadores que lo soliciten siempre y cuando no vaya a afectar el normal proceso de producción y el funcionamiento regular de la EMPRESA.

ARTÍCULO 16º CREDITOS Y DESCUENTOS PARA COMPRA DE MATERIALES FABRICADOS EN LA EMPRESA. La EMPRESA continuará dando el mismo porcentaje de descuento que es del cuarenta por ciento (40%), a los trabajadores beneficiados por el presente acuerdo colectivo de trabajo que compren material fabricado en la Empresa, siempre y cuando vaya a ser utilizado única y exclusivamente en la construcción o mejora de la vivienda de su propiedad.

El suministro de materiales a bajo precio y los descuentos que se hacen no es salario, por acuerdo de las partes.

Artículo 17º PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 128 del C.S.T., subrogado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, convienen expresamente, que a excepción de los aumentos salariales consagrados en la presente convención, los demás beneficios habituales o excepcionales, en dinero o en especie concedidos total o parcialmente al trabajador y contenidos en el mismo, no constituyen salario, tales como las primas extralegales, de vacaciones, antigüedad, navidad y especial. Los auxilios habituales y ocasionales de conformidad con la ley no son salario por su naturaleza y finalidad, sin embargo, tal calidad se ratifica, acordando las partes que no constituyan salario para ningún efecto.

ARTÍCULO 18º. DESCUENTOS SINDICALES. La empresa descontará y girará al Sindicato el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias, en la proporción establecida en los Estatutos y aprobada por la Asamblea de los trabajadores, este giro se hará a más tardar los diez días siguientes que se efectuó el descuento y siempre y cuando el Sindicato tenga la cuenta habilitada para ese día. Los descuentos extraordinarios se someterán a lo señalado en la Ley.

ARTÍCULO 19º. IMPRESIÓN DE LA CONVENCION. Dentro de los treinta días siguientes a la firma de la convención, la EMPRESA imprimirá un ejemplar

B

24 NOV. 2016



de la convención por cada trabajador sindicalizado a la fecha de la firma de la presente convención y cincuenta adicionales que serán entregados al Sindicato.

ARTÍCULO 20º. CONTRATOS A TÉRMINO FIJO. La empresa modificara los contratos a término fijo de los trabajadores que hayan cumplido 5 o mas años de servicios con la EMPRESA al momento de la firma de la presente convención o cumplan 5 años a futuro, cambiandolos por contratos a término indefinido, entendiéndose que no hay solución de continuidad entre el contrato a término fijo e indefinido.

Para la contabilización de los 5 años antes definido, se tendrá en cuenta el tiempo que el empleado haya prestado sus servicios a la EMPRESA como empleado en misión, suministrado por una empresa de servicios temporales, sin perjuicio de que en ese tiempo el empleado no era realmente trabajador de la EMPRESA y sin que esto se pueda entender como si lo fuera, todo lo contrario, como no lo era se expresa la siguiente precisión en este acuerdo colectivo.

ARTÍCULO 21º. AUXILIO SINDICAL. La empresa auxiliará al SINDICATO con la suma de Seis Millones de pesos M/L (\$6.000.000.00), por una sola vez, pagaderos el treinta de noviembre de 2016, siempre y cuando el Sindicato tenga la cuenta habilitada para ese día. De igual manera entregará un computador y una impresora.

ARTÍCULO 22º. PERMISOS SINDICALES. La Empresa reconocerá los siguientes permisos sindicales remunerados:

PERMISOS SINDICALES. Por cada año de vigencia de la presente convención, la empresa le concederá a la organización veinte (20) días de permisos sindicales, para ser repartidos entre los miembros de la junta directiva, para diligencias inherentes a la organización. En un mes no se podrán utilizar más de 4 días de permiso.

EVENTOS SINDICALES. Durante los dos (2) años de vigencia que se acordó la presente convención, la empresa otorgará permisos sindicales a dos miembros del sindicato por cinco días al año, para cursos, conferencias, capacitaciones, asambleas, congresos, foros o cualquier otro evento sindical.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estos permisos sindicales deben ser solicitados mínimo con 5 días de anticipación, y deben ejercerse para las actividades sindicales objeto de la petición del permiso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso se solicitarán permisos para más de un (1) trabajador de la misma área para el mismo día y los permisos no podrán afectar la producción y normal funcionamiento de las areas de trabajo.

B

24 NOV. 2016

22



ARTÍCULO 23º. IGUALDAD ENTRE LOS BENEFICIARIOS DEL PACTO COLECTIVO Y LA CONVENCION COLECTIVA. En el evento de que la Empresa mejore los beneficios que reconoce en el pacto colectivo vigente o que cree nuevos beneficios para los beneficiarios de dicho pacto, procederá de inmediato a igualar las prerrogativas de los trabajadores sindicalizados en relación a estos mejores derechos, aplicando las restricciones propias del campo de aplicación contenidas en el pacto colectivo y esta convención.

ARTÍCULO 24º. CARTELERA. La EMPRESA dotará al SINDICATO de una (1) cartelera destinada a información de índole sindical. La cartelera estará ubicada en uno de los pasillos de ingreso.

Esta cartelera está destinada a la promoción de actividades e información de carácter sindical. No contendrá material injurioso, difamatorio, o de partidismo político. La cartelera será dotada de cerradura que preserve su seguridad.

Las publicaciones, comunicaciones, afiches o carteles así como inscripciones serán avaladas por las directivas del SINDICATO, titulares de la información, asumiendo éstos la responsabilidad de lo que allí se publique, así como serán responsables de su cuidado y mantenimiento.

B

24 NOV. 2016



Para constancia de lo convenido, se firma la presente convención colectiva en la ciudad de Bogotá, a los diez días del mes de noviembre de 2016 en tres ejemplares los cuales serán depositados en el Ministerio de Trabajo para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 481 del Código Sustantivo del Trabajo con la finalidad de que produzcan efecto legal.

POR LA EMPRESA:


MARGARITA ESPINOSA



CHARLES CHAPMAN



LIBORIO IZQUIERDO


JUAN MANUEL CHAVARRO

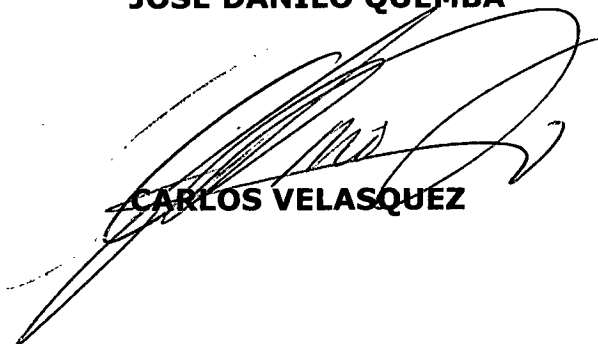
POR EL SINDICATO


JHON LONDOÑO


MAXIMINO MENDEZ


JOSÉ DANILLO QUEMBA


EDWIN MURCIA


CARLOS VELASQUEZ


ALFONSO AHUMADA